

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a My Way Viajes, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2209 y sede social en c/ Alameda de Rekalde, n.º 60, de Bilbao.

Madrid 27 de octubre de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario general de Turismo, Germán Porrás Olalla.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22053 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas, CSIC-SXI+D de la Junta de Galicia, de formación de personal investigador.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Secretaría Xeral de I+D de la Xunta de Galicia, al amparo del Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades con fecha 20 de octubre de 2003, han acordado impulsar un programa de Formación de Personal Investigador, para los Institutos, propios y mixtos, del CSIC existentes en Galicia, que se indican en el Anexo I de esta Convocatoria y sobre los temas que se especifican en el mismo anexo.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 10 becas de postgrado en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para formación de personal investigador en Institutos del CSIC en Galicia, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en los temas de aplicación según centros que se detallan en el Anexo I.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 1998 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos que hubiesen finalizado sus estudios en una fecha anterior siempre y cuando la Comisión de Selección de Becas, nombrada al efecto, considere suficientes las razones que hayan concurrido para justificar la presentación de la solicitud.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la

homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente.

En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC adscrito a los Centros de Galicia, que disponga de financiación para la ejecución del trabajo relacionado con el programa de formación así como la autorización del Director del correspondiente Instituto del CSIC.

Cuarta. Dotación económica y financiación.—El CSIC y la SXI+D se harán cargo de la dotación económica de las becas, de acuerdo con el convenio suscrito el 20 de octubre de 2003.

4.1 La cuantía de las becas será de 1.005 euros brutos mensuales. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para las becas de Formación de Personal Investigador.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios, en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en la póliza colectiva del Organismo para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales, cobertura que se hará extensiva, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el Anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Delegación del CSIC en Galicia y en la dirección Internet <http://www.csic.es/postgrado/>. Las solicitudes, que irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en la Delegación del CSIC en Galicia, Avda. de Vigo, s/n (Apdo. de correos n.º 122), 15706 Santiago de Compostela, o por cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal y completa acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Curriculum vitae del solicitante según modelo que aparece como Anexo III, que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de Internet antes indicada.

d) Memoria-anteproyecto, según modelo que se recoge como Anexo IV, descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el periodo de disfrute de la beca, en uno de los temas relacionados en el Anexo I, que deberá incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar mayoritariamente el programa de trabajo.

- e) Breve currículum vitae del director o tutor del trabajo previsto.
- f) Historial científico del grupo investigador receptor del becario.
- g) Declaración formulada por el solicitante, en el modelo que aparece en el Anexo V, comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta. *Periodo y condiciones de disfrute.*

6.1 Las becas tendrán una duración de un año, improrrogable. No obstante, los beneficiarios podrán volver a solicitar este tipo de beca siempre que reúnan los requisitos que se establezcan en posteriores convocatorias y sometidos a un nuevo proceso de selección.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión, que como máximo será de tres meses desde la fecha de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC y de la Delegación del CSIC en Galicia, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas. Solo podrán solicitarse 6 meses de interrupción por causa de incompatibilidad, durante todo el tiempo de duración de la beca.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca durante los primeros seis meses de disfrute de la misma, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integre la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con la SXI+D, con el CSIC o con el centro en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

6.5 El disfrute de estas becas exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo.

Únicamente serán compatibles estas becas con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para ello con la autorización expresa y escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

6.6 Ningún grupo de investigación podrá acoger a más de un becario financiado con la presente convocatoria. Ningún candidato podrá presentar más de una solicitud.

Séptima. *Selección de candidatas.*

7.1 Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-SXID, que evaluará los requisitos y méritos de los solicitantes y que estará integrada por los siguientes miembros:

Vicepresidenta de Investigación Científica y Técnica, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

Coordinador Institucional del CSIC en Galicia.

Gestor del Programa de Promoción General de la Investigación del PGDIT.

Subdirector General de Gestión de la SXID.

Jefe del Servicio de Gestión de la SXID.

Director del Departamento de Postgrado y Especialización, que actuará de Secretario.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento de los expertos que considere oportuno y en particular de los Coordinadores de las Áreas Científicas del CSIC en las que se encuadran los Centros del CSIC en Galicia, a los que van dirigidas estas becas.

7.2 Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta:

- a) Los méritos académicos y científicos del solicitante (hasta 5 puntos).
- b) El historial y actividad científica y técnica del equipo receptor (hasta 3 puntos).
- c) El interés y oportunidad del tema de investigación propuesto, así como el carácter formativo del plan de trabajo (hasta 2 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los

candidatos a los que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

7.5 La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.6 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octava. *Resolución del procedimiento.*

8.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará por escrito en el plazo máximo de 90 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano 113 y 117, de la Delegación del CSIC en Galicia, así como en la dirección de internet <http://www.csic.es/postgrado/> la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución del procedimiento de concesión de becas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Presidencia del CSIC, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Novena. *Obligaciones de los becarios.*

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición sexta, apartado 2 de la presente convocatoria.

9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el tutor o director.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de tutor o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes y de la Delegación del CSIC en Galicia.

9.2.4 Someterse a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el organismo concedente y, en concreto, presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 1.000 palabras. El informe, que deberá incluir el V.º B.º del tutor o director, será dirigido a la Delegación del CSIC en Galicia.

9.2.5 Comunicar por escrito al CSIC la obtención de cualquier otra ayuda obtenida durante el periodo de vigencia de la beca.

9.2.6 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario CSIC-Xunta de Galicia.

9.2.7 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.8 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director o tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como a cuantas responsabilidades de otro orden pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 9 del artículo 81 de dicho texto legal.

La Comisión de selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

Undécima. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del período de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización, de acuerdo con la Delegación del CSIC en Galicia.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho periodo será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la interrupción por maternidad.

Duodécima. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen Jurídico.*—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia

y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—El Presidente, Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.

ANEXO I

Las memorias-anteproyecto de la actividad a desarrollar que se presenten deberán enmarcarse en los siguientes temas, según centro de aplicación:

- a) Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento (dos becas).
Análisis espacial del registro arqueológico.
Fuentes para el estudio de Galicia en la baja Edad Media.
- b) Instituto de Investigaciones Agrobiológicas de Galicia (dos becas)
Bioquímica y Microbiología del suelo.
Micropropagación de especies leñosas.
- c) Misión Biológica de Galicia (dos becas)
Conservación de la biodiversidad de los cultivos en Galicia.
Mejora de especies vegetales cultivadas en Galicia.
- d) Instituto de Investigaciones Marinas (cuatro becas)
Biotecnología y Acuicultura.
Ciencia y Tecnología de alimentos.
Oceanografía y Biogeoquímica marina.
Recursos marinos y Ecología marina.



MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGIA



Xunta de Galicia

CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS



Registro de presentación

CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DE LA XUNTA DE GALICIA (ANEXO II)

IMPRESO DE SOLICITUD (a presentar en la dirección reseñada al pie de página)

De conformidad con el Convenio de Cooperación entre del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Xunta de Galicia, por el que se convocan becas de formación de personal investigador en determinadas líneas de investigación de interés para ambas Instituciones, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		DNI		Letra del NIF		Pasaporte	
Fecha de nacimiento Día Mes Año			Género Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Situación laboral Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/>		En el caso de los desempleados: <input type="checkbox"/> menos de 1 año; <input type="checkbox"/> entre 1 y 2 años; <input type="checkbox"/> más de 2 años				
Dirección postal particular				Código postal		Ciudad		Provincia			
País			Teléfono		Fax		Correo electrónico				
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Titulación académica				Universidad en la que concluyó su Licenciatura				País			
Año de Inicio y terminación de estudios Inicio Terminación			Calificaciones del expediente académico ¹ MH SB NB AP					Nota media del expediente ¹			
Otros títulos universitarios								Título extranjero SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

3. CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

Instituto/Centro del CSIC				Código del Instituto/Centro del CSIC ²		Teléfono					
Dirección postal			C. postal		Ciudad		Provincia				
Director del trabajo Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		Categoría		D.N.I.			
Codirector del trabajo (en su caso) Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		Categoría		D.N.I.			
Título de la investigación a realizar											
Referencia y título del proyecto de investigación en el que se integra											

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Del solicitante:				Del solicitante, en los casos que proceda:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente				<input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento de título extranjero			
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae del solicitante				<input type="checkbox"/> Declaración de haber disfrutado de beca o ayuda similar a la que solicita			
<input type="checkbox"/> Certificación académica personal y justificante del título							
<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de tesis con el VºBº del Director del Centro							
<input type="checkbox"/> Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca							
Del responsable científico ó Director de la Tesis				Del Codirector, en los casos que proceda:			
<input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae del responsable científico				<input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae del Codirector			
<input type="checkbox"/> Historial científico del grupo investigador receptor							

En a de de 2003

Firma del solicitante:

Excmo. Sr. Presidente del CSIC

ANEXO III
CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos y nombre:

D.N.I. ó pasaporte:

(Utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:

1.- Titulación académica

Denominación del título.

Universidad y Centro en que terminó la Licenciatura/Ingeniería.

Fecha de terminación de estudios.

Estancias en otros centros durante los estudios superiores.

2.- Otras titulaciones académicas

3.- Participación en Proyectos de Investigación

Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.

Entidad u Organismo en el que lo realizó.

Duración.

Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.

4.- Becas y contratos disfrutados.

Organismo que concedió la beca o contrato.

Finalidad (tesis, trabajo de investigación, etc.)

Fecha de inicio y de fin.

Centro de aplicación de la beca o contrato.

5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.

Denominación del evento.

Lugar de celebración y año.

Entidad/grupo organizador.

Tipo de participación.

6.- Publicaciones.

Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.

7.- Conocimiento de idiomas.

8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

ANEXO IV
MEMORIA DEL PROYECTO DE TESIS O TRABAJO A REALIZAR
E INFORME DEL DIRECTOR O RESPONSABLE CIENTIFICO

Apellidos y nombre del solicitante de la beca:

Apellidos y nombre del Responsable Científico:
D.N.I. ó pasaporte:

Memoria del Proyecto de Tesis Doctoral o Trabajo a realizar. Máximo 2000 palabras

Informe del Responsable Científico sobre el solicitante y su proyecto de trabajo.

Datos del Director de la Tesis o Responsable Científico:

Apellidos y Nombre:
Cargo:

Firma de conformidad del Director de la Tesis o Responsable Científico:

Firma de conformidad del Director del Instituto/Centro del CSIC:

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD
EN EL DISFRUTE DE LA BECA

DATOS DEL DECLARANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	Núm. DNI o Pasaporte
Dirección particular		Código postal	Ciudad
			Provincia

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de beca del programa de formación de investigadores, según el Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Xunta de Galicia,

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación	Entidad	Fecha de terminación de la vinculación
<input type="checkbox"/> Beca; <input type="checkbox"/> Ayuda <input type="checkbox"/> Sueldo o salario		
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad
		Provincia

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de formación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Xunta de Galicia, lo firmo en a de .

Firma

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matrículas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

Para el cálculo de la nota media se procederá del modo siguiente:

a) Si se trata de asignaturas con créditos, se multiplicará el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, y dividiendo la suma de todos estos resultados parciales por el número total de créditos obtenidos en la licenciatura.

b) En el caso de asignaturas sin créditos, se sumarán los valores de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura.

c) En los casos en los que se hayan cursado ciclos de la licenciatura en cada una de las modalidades anteriores, se calculará la nota media de cada ciclo de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores. La nota media final será la media aritmética de las notas medias de cada ciclo.

(2) Códigos de los Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético):

050167 CTRO. ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (CABD).
 010664 CTRO. DE ASTROBIOLOGIA (CAB).
 050105 CTRO. DE BIOLOGIA MOLECULAR (CBM).
 080101 CTRO. DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES (CCMA).
 090202 CTRO. DE EDAF. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA (CEBAS).
 000107 CTRO. DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES (CEAB).
 010105 CTRO. DE FISICA «MIGUEL A. CATALAN» (CFMAC).
 120307 CTRO. DE HUMANIDADES (CH).
 080164 CTRO. DE INVESTIG. SOBRE DESERTIFICACION (CIDE).
 040105 CTRO. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (CID).
 050204 CTRO. DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB).
 010202 CTRO. DE TECNOL. FISICAS «TORRES QUEVEDO» (CETEF).
 210201 CTRO. INFORMACION Y DOCUM. CIENTÍFICA (CINDOC).
 050809 CTRO. INV. CARDIOVASCULAR (CIC).
 070105 CTRO. MEDIT. INV. MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA).
 010169 CTRO. NACIONAL DE ACELERADORES (CNA).
 050402 CTRO. NAL. DE BIOTECNOLOGÍA (CNB).
 040201 CTRO. NAL. DE INVESTIGACIONES METALURGIC (CENIM).
 900104 DELEGACION DEL CSIC EN ANDALUCIA.
 900107 DELEGACION DEL CSIC EN ARAGON.
 900109 DELEGACION DEL CSIC EN CANARIAS.
 900106 DELEGACION DEL CSIC EN CASTILLA-LEON.
 900101 DELEGACION DEL CSIC EN CATALUÑA.
 900103 DELEGACION DEL CSIC EN GALICIA.
 900108 DELEGACION DEL CSIC EN MADRID.
 900105 DELEGACION DEL CSIC EN VALENCIA.
 130402 ESCUELA DE ESTUDIOS ARABES (EEA).
 120402 ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (EEHA).
 120202 ESCUELA ESPAÑ. DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA (EEHAR).
 100102 ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL (EAE).
 060401 ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA (EBD).
 090101 ESTACION EXPERIMENTAL «AULA DEL» (EEAD).
 060403 ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS (EEZA).
 090201 ESTACION EXPERIMENTAL DEL «ZAJIN» (EEZ).
 090205 ESTACION EXPERIMENTAL «LA MAYORA» (EELM).
 030261 INST. ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT).
 060163 INST. BOTANICO DE BARCELONA (IBB).
 070301 INST. DE ACUICULTURA TORRE DE LA SAL (IATS).
 010401 INST. DE ACUSTICA (IA).
 080109 INST. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS).
 080169 INST. DE AGROBIOTEC. Y REC. NATURALES (IARN).
 110104 INST. DE AGROQUIM. Y TECNOL. ALIMENTOS (IATA).
 160104 INST. DE ANALISIS ECONOMICO (IAE).
 120263 INST. DE ARQUEOLOGÍA (IAM).
 010601 INST. DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA (IAA).
 000361 INST. DE ASTRONOMIA Y GEODESIA (IAG).
 010502 INST. DE AUTOMATICA INDUSTRIAL (IAI).
 050108 INST. DE BIOL. MOL. CEL. CANCER DE SALAMANCA (IBMCC).
 050169 INST. DE BIOL. MOL. CEL. PLANTAS «P. YUFERA» (IBMCP).
 050102 INST. DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB).
 050164 INST. DE BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR (IBGM).
 050507 INST. DE BIOMEDICINA DE VALENCIA (IBV).
 050563 INST. DE BIOQUÍMICA (IB).
 050505 INST. DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (IBVF).

020403 INST. DE CARBOQUIMICA (ICB).
 020401 INST. DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA (ICP).
 040301 INST. DE CERAMICA Y VIDRIO (ICV).
 020164 INST. DE CIENC. DE MATERIALES DE ARAGON (ICMA).
 020102 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA (ICMAB).
 010101 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES MADRID (ICMM).
 020165 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES SEVILLA (ICMS).
 020402 INST. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POLIMEROS (ICTP).
 040302 INST. DE CIENCIAS DE LA CONST. E. TORROJA (IETCC).
 030102 INST. DE CIENCIAS DE LA TIERRA «J. ALMERA» (ICTJA).
 010605 INST. DE CIENCIAS DEL ESPACIO (ICE).
 070103 INST. DE CIENCIAS DEL MAR (ICM).
 070302 INST. DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (ICMAN).
 160105 INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA (IEG).
 130464 INST. DE EST. ISLAMICOS Y ORIENTE PROXIMO (IEIOP).
 160107 INST. DE EST. SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA (IESAA).
 010103 INST. DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA (IEM).
 200101 INST. DE ESTUDIOS GALLEGOS P. SARMIENTO (IEGPS).
 050763 INST. DE FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGÍA (IFT).
 110106 INST. DE FERMANTACIONES INDUSTRIALES (IFI).
 130103 INST. DE FILOLOGÍA (IFL).
 150102 INST. DE FILOSOFIA (IFS).
 010206 INST. DE FISICA APLICADA (IFA).
 010166 INST. DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC).
 010167 INST. DE FISICA DE CANTABRIA (IFCA).
 010168 INST. DE FÍSICA TEÓRICA (IFT).
 030163 INST. DE GEOLOGIA ECONOMICA (IGE).
 210561 INST. DE GESTION INNOVACION Y CONOCIMIENTO (INGENIO).
 210264 INST. DE HIST. DE LA CC. Y DOC. «L. PIÑERO» (IHCD).
 120105 INST. DE HISTORIA (IH).
 060469 INST. DE INV. EN RECURSOS CINEGETICOS (IREC).
 010108 INST. DE INV. INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IIIA).
 020304 INST. DE INV. QUIM. Y AMB. J. PASCUAL VILA (IIQAB).
 090203 INST. DE INVEST. AGROBIOL. DE GALICIA (IIAG).
 050501 INST. DE INVEST. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS (IIB).
 050506 INST. DE INVEST. BIOMEDICAS BARCELONA (IIBB).
 070401 INST. DE INVESTIGACIONES MARINAS DE VIGO (IIM).
 020303 INST. DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (IIQ).
 110101 INST. DE LA GRASA (IG).
 130101 INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA (ILE).
 010164 INST. DE MATEMAT. Y FISICA FUNDAMENTAL (IAMF).
 050502 INST. DE MICROBIOLOGIA BIOQUÍMICA (IMB).
 010203 INST. DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA (IMB-CNM).
 010205 INST. DE MICROELECTRONICA DE MADRID (IMM-CNM).
 010204 INST. DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (IMS-CNM).
 050601 INST. DE NEUROBIOLOGIA «RAMON Y CAJAL» (INRC).
 050666 INST. DE NEUROCIENCIAS (IN).
 110261 INST. DE NUTRICION Y BROMATOLOGIA (INB).
 010301 INST. DE OPTICA «DAZA DE VALDES» (IO).
 060301 INST. DE PARASITOL. Y BIOMED. «LOPEZ NEYRA» (IPBLN).
 110108 INST. DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS (IPLA).
 020302 INST. DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOL. (IPNA).
 020101 INST. DE QUIMICA FISICA «ROCASOLANO» (IQFR).
 020404 INST. DE QUIMICA MÉDICA (IQM).
 020301 INST. DE QUIMICA ORGANICA GENERAL (IQOG).
 080102 INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA (IRNASA).
 080103 INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SEVILLA (IRNAS).
 010563 INST. DE ROBOTICA E INFORMATICA INDUST. (IRII).
 020166 INST. DE TECNOLOGIA QUÍMICA (ITQ).
 110105 INST. DEL FRIO (IF).
 000168 INST. MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA).
 040102 INST. NAL. DEL CARBON «FCO. PINTADO FE» (INCAR).
 060402 INST. PIRENAICO DE ECOLOGÍA (IPE).
 130205 INSTACION. «MILA Y FONTANALS» (IMF).
 040107 LAB. INV. EN TECNOLOGIA DE LA COMBUSTIÓN (LITEC).
 090204 MISION BIOLOGICA DE GALICIA (MBG).
 060501 MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN).
 030361 OBSERVATORIO DE FISICA COSMICA DEL EBRO (OE).
 902001 ORGANIZACION CENTRAL DEL CSIC (ORGC).
 060102 REAL JARDIN BOTÁNICO (RJB).
 050569 UNIDAD DE BIOFÍSICA (UBF).
 160106 UNIDAD DE POLITICAS COMPARADAS (UPC).
 070102 UNIDAD DE TECNOLOGIA MARINA (UTM).